

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 25000-22-13-000-2023-00104-00

1.- En atención los diferentes memoriales presentados por el apoderado de la parte actora¹, por medio de los cuales pretende incorporar pruebas, deberá atender lo normado en los artículos 173 y 355-5 del C.G.P., esto es, las oportunidades probatorias para pedir e incorporar pruebas.

2.- De otro lado, revisado el expediente digital da cuenta que en el mismo no ha realizado el trámite de la notificación de la parte demandada en revisión, razón por la cual, se **requiere** a la actora para que proceda a efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.; trámite que deberá hacerse dentro del término legal de treinta (30) días, tal y como lo prevé el artículo 317 *ibídem*, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por secretaría contabilícese el término aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

¹ Archivos 20, 22 y 24

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205b9a4af2b38c26f792b1123c5716cfcb2773f7de0eae254524913bfbf23c1d**

Documento generado en 16/08/2023 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>